



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA CYMAT N°126.

---

*2020- “Año del General Manuel Belgrano”*

**COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO  
AMBIENTE DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO  
(CyMAT)  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214//06**

**Acta CyMAT N° 126**

En la ciudad de Buenos Aires, el 15 de abril de 2020, siendo las 11.00 horas, se reúne virtualmente mediante el uso de una plataforma a tal fin, la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) creada por el Art. 117 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL homologado por Decreto N° 214/06, encontrándose presentes: en representación del Estado Empleador, la Contadora Natalia ERROZARENA, la Dra. Sonia KRAWIEC, la Dra. Julieta CORRADO, la Contadora Lia CHOCO, y el Dr. Máximo CAMOGLI; por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), la Lic. Analía RAMPELLO, el Señor Enrique CERDEIRA y por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) la Lic. Natalia CASTESANA.

Asimismo, asisten el Sr. Subsecretario de Empleo Público, Lic. Mariano BOIERO, y el titular de la Dirección de Nacional de Relaciones Laborales y Análisis Normativo, Dr. Mauro PALUMBO.

Se convocó a ésta reunión extraordinaria en el marco de la situación de pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) a fin de que, en atención a una flexibilización gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido mediante el DNU N° 297/20 y modificatorios y ampliatorios, dispuesto en el marco de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID 19), que implique el regreso paulatino a la prestación de servicios presencial de los trabajadores del sector público nacional, esta Comisión CyMAT realice una serie de recomendaciones de pautas generales con una finalidad de prevención, a cada una de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, sobre las medidas a adoptar tendientes a brindar la mejor protección a los trabajadores.

Luego de una amplia discusión sobre las medidas generales que las jurisdicciones y organismos deberían cumplimentar para preservar la salud de los trabajadores, en esta primera etapa se acordó aprobar las RECOMENDACIONES que figuran como ANEXO I a la presente.

En ese sentido, se consensuó que a fin de hacer posible la aplicación de las presentes recomendaciones es necesario el compromiso y el trabajo mancomunado de las Delegaciones CyMAT, junto con los Responsables de Salud, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Resolución SGyEP N° 3/20, los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de Medicina del Trabajo y de las Áreas de Recursos Humanos, los que deberán evaluar las condiciones de implementación en cada caso, y recomendar las medidas específicas que correspondan implementar en cada Organismo de conformidad a su especificidad.

Consecuentemente con lo precedentemente expuesto, y en uso de las competencias asignadas a la presente Comisión establecidas en el artículo 119 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, esta Comisión CyMAT solicitará a las autoridades con competencia en la materia que se adopten las medidas necesarias en el marco de lo expuesto en la presente, a fin de que todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en el CCTG apliquen estas recomendaciones y se fomente el espacio paritario necesario para la implementación de las mismas. En ese sentido se destaca la necesidad de la pronta conformación de las Delegaciones CyMAT que aún no están conformadas.

Por otro lado, se acordó enviar notas a las Áreas de Recursos Humanos, sugiriendo que se realice una actualización del domicilio personal de los trabajadores a todos los efectos que corresponda relacionados con la cobertura de la ART, que actualicen las solicitudes de licencia por cuidado de hijos en edad escolar y recepcionen la acreditación de las mismas de la manera que corresponda, como así también la actualización de la declaración de los trabajadores que integren el grupo de riesgo. A tal fin, obra el modelo de Nota, como ANEXO II de la presente.

Sin más temas a tratar, siendo las 12.30 hs., se da por finalizada la reunión.

Se aclara que atento a la habilitación de los permisos para la firma en forma remota del presente documento a través del Sistema de Gestión Electrónica, la fecha que se asigna al presente documento refiere a su suscripción digital, siendo la fecha y hora de la reunión la consignada en el encabezamiento de la presente acta.

**RECOMENDACIONES PARA LA SALIDA GRADUAL DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EFECTUADAS POR LA CYMAT CENTRAL.**

En atención a una flexibilización gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido mediante el DNU N° 297/20 y modificatorios y ampliatorios, dispuesto en el marco de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID 19), que implique el regreso paulatino a la prestación de servicios presencial de los trabajadores del sector público nacional, se hace necesario instruir, con una finalidad de prevención, a cada una de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, sobre las medidas a adoptar tendientes a brindar la mejor protección a las personas que paulatinamente se reincorporen a sus lugares habituales de trabajo.

En ese sentido, y en el marco de las recomendaciones dispuestas por el Ministerio de Salud, esta Comisión CyMAT, de conformidad con lo aprobado mediante ACTA N° 126, de fecha 15 de abril del corriente año, y en uso de las competencias asignadas a la presente Comisión establecidas en el artículo N° 119 del CCTG, señala que en esta nueva etapa es necesario continuar con las medidas preventivas fijadas por el Ministerio de Salud, de conformidad con el ACTA N° 125, de fecha 11 de marzo de 2020, y elaborar recomendaciones acordes a dicha nueva etapa.

Las Delegaciones CyMAT, junto con los Responsables de Salud, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Resolución SGyEP N° 3/20, conjuntamente con los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y de Medicina del Trabajo, deberán evaluar las condiciones de implementación en cada caso, de conformidad con la normativa local vigente, y recomendar las medidas específicas que correspondan implementar en cada Organismo. Asimismo, dichos Servicios deberán realizar una nueva evaluación de las situaciones de riesgo frente a esta nueva etapa de la emergencia sanitaria.

**RECOMENDACIONES GENERALES:**

Mientras duren las condiciones que llevaron al dictado de la Resolución SGYEP N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020, los grupos de riesgo quedarán exceptuados de todo trabajo presencial, y deberán desempeñar sus tareas de manera remota. Asimismo, aquellos trabajadores que sean padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurran a establecimientos educativos de nivel secundario, primario, jardines y en guarderías o jardines maternos estarán exceptuados (licenciados) del cumplimiento de tareas, hasta tanto se retorne a las clases de manera normal. En ese sentido, es de aclarar que si ambos progenitores/tutores de menores a cargo se encontraran vinculados laboralmente con la Administración Pública Nacional, solo uno de ellos estará exceptuado de desempeñar sus tareas, conforme lo antes mencionado.

- Se deberá organizar el trabajo en forma presencial, respetando las medidas de distanciamiento social vigentes.
- Cada organismo deberá evaluar la posibilidad de instrumentación de trabajo con una modalidad a distancia (remota), y/o prever horarios especiales, y/o turnos escalonados a fin de evitar la concentración de trabajadores, tanto en los edificios como en los transportes públicos. La reprogramación de horarios deberá ser organizada por las áreas de Recursos Humanos junto con las Autoridades con personal a cargo que correspondan.
- Se recomienda que cada organismo releve los trámites que resultan ser más requeridos y prioritarios, a los efectos de recurrir a las herramientas digitales para las transacciones, consultas, procesos o trámites administrativos, a efectos de su digitalización. Propendiendo a disminuir la cantidad de tramites presenciales, o su ordenamiento mediante turnos preasignados.
- Uso de cubrebocas (nariz, boca y mentón) cuando no pueda respetarse el distanciamiento social vigente, o cuando el trabajador se encuentre en lugares públicos, o de atención al público teniendo en cuenta que se dan casos asintomáticos.
- Asimismo, se recomienda la activa actuación de las áreas de Medicina del Trabajo para el monitoreo del personal que efectúe prestación de servicio presencial, tendiendo a la temprana detección de posibles afecciones, utilizando todos los métodos e instrumentos sanitarios con que se cuente.

## **RECOMENDACIONES PARTICULARES:**

### **1.- En edificios y oficinas**

- Cada trabajador deberá mantener el distanciamiento social vigente con los demás, recordando que se dan casos asintomáticos.
- Se deberán evitar las reuniones de personas donde sea difícil mantener la distancia adecuada de los demás.
- No dar la mano, abrazar, o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, barbijos, elementos de higiene y utensilios personales en general.
- Se recomienda facilitar a todos los trabajadores solución a base de alcohol, o alcohol en gel, ubicándolos en el ingreso de los edificios y oficinas.
- La asistencia a las cocinas, sanitarios, o espacios comunes, deberá ser de forma gradual y de a un trabajador por vez, ello a fin de evitar cruzarse, tanto en los pasillos como en dichos lugares comunes.
- Mantener abiertas las puertas de entrada en oficinas en todo momento, de modo tal que no se necesite tomar el picaporte. Asimismo, se sugiere su limpieza cada media hora.
- Uso de cubre bocas (nariz, boca y mentón) de manera obligatoria, para situaciones y lugares en donde no se pueda mantener la distancia social recomendada y en lugares comunes o de atención al público.

### **2.- Uso de ascensores**

- A fin de mantener el distanciamiento social, se deberá utilizar los ascensores manteniendo el cubre bocas/barbijos colocado, y evitando que los mismos vayan completos.
- Los ascensores deberán ser desinfectados por lo menos cada media hora.
- Se sugiere que los trabajadores higienicen sus manos con solución a base de alcohol en gel antes de tocar la

botonera, y luego de hacerlo.

### **3.- Utilización de scanner biométrico**

- Se recomienda su limpieza cada media hora.
- Se sugiere que los trabajadores higienicen sus manos con solución a base de alcohol, o alcohol en gel, antes y luego de poner la huella digital.

### **4.- Ambientes**

- Se sugiere que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal, o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad.
- En ambientes con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento e higiene del sistema de ventilación.

### **5.- Higiene de manos**

- Lavarse frecuentemente con agua y jabón, o utilizar soluciones a base de alcohol.
- Se deberá realizar la higiene y desinfección de manos para evitar la transmisión del virus y extremar las medidas de precaución cuando hay interacción con personas externas o intercambio de objetos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega/recepción de documentos en papel, etc).

### **6.- Adecuada higiene respiratoria (La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar)**

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo, o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Descartarlo inmediatamente.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizar las manos después de toser o estornudar.

### **7.- Limpieza General**

- Instruir a los responsables del servicio de limpieza sobre la manera efectiva para desinfectar las superficies y objetos de uso frecuente (especialmente botoneras de ascensores, equipos de scanner biométrico, escritorios, teclados, teléfonos, picaportes, sillas, herramientas y equipos de trabajo, y otros útiles utilizados diariamente)

Esto se hará siguiendo la técnica de doble balde - doble trapo, de la siguiente manera:

a.- Lavar con una solución de agua y detergente.

b.- Enjuagar con agua limpia.

c.- Desinfectar con una solución de 10 ml (2 cucharadas soperas) de lavandina de uso comercial en 1 litro de agua.

- Garantizar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.
- En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica (por ejemplo: camionetas), desinfectar de manera regular (volante, tablero, puertas y picaportes, espejos, etc.). La opción recomendable para evitar contagios es evitar el uso compartido.
- Se deberán reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes particularmente comedores y sanitarios, aumentando la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Mantener la limpieza de los depósitos de residuos, higienizándolos con agua y jabón, o soluciones desinfectantes.

## **8.- Personal con atención al público.**

- En todo momento es recomendable poner a disposición del público información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria, o manejo de la tos, ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.
- Se recomienda iniciar el relevamiento de los tramites con mayor requerimiento, a los efectos de evaluar la posibilidad de que los mismos sean iniciados por los interesados en forma remota, de tal modo que las jurisdicciones puedan dar trámite a los mismos sin la presencia física del interesado; y en el caso que ésto sea requisito esencial para la continuidad del mismo, poder asignar turnos para la recepción de documentación o realización de gestiones que indefectiblemente requieran la presencia física del requirente, y con ello propender a una adecuada atención, con la debida separación física, y distancia horaria, que permita higienizar los espacios, y evitar que se produzca la anuencia de gran cantidad de personas en las sedes de las reparticiones sin cita previa, y que redunde en un riesgo innecesario para la salud de los trabajadores y de los propios ciudadanos.
- Las recomendaciones visuales suelen ser de utilidad como recordatorios en todos los puntos de acceso a las instalaciones. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles para el público general, pasajeros, visitantes, etc.
- Se recomienda colocar barreras de contención de acrílico o similares transparente que permitan cumplir con las recomendaciones de aislamiento social, entre los trabajadores que atienden al público y los usuarios, en la medida que ediliciamente sea factible. En su caso acordar la mejor solución constructiva posible para evitar el contacto directo, y mantener la distancia precautoria.
- En los lugares de atención al público se deberá controlar y restringir el ingreso de personas externas de manera de garantizar una distancia de separación mínima de distanciamiento social vigente entre cada una de las personas. En el caso que los ciudadanos deban esperar fuera de los edificios para ser atendidos, disponer

la adecuada atención de los mismos a los fines de evitar la aglomeración de gente, propendiendo a que se respete la distancia entre una y otra persona, y la asignación de turnos para su debida atención.

- Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo con atención al público, incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, sector de cajas, entrega de mercadería, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador o público pueda entrar en contacto.

En caso de la aparición de síntomas, como fiebre asociada a tos, dolor de garganta, cansancio, o dificultad respiratoria, comunicarlo de manera inmediata al responsable de salud designado en su organismo, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Resolución SGyEP N° 3/20, como asimismo al Servicio de Medicina del Trabajo, y obrar de acuerdo a las indicaciones del caso.

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento, deberán seguirse las emanadas del Ministerio de Salud, del Ministerio de Trabajo, y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

De las medidas que se adopten en las Jurisdicciones, deberá informarse a la CyMAT Central, a los fines de poder compartir y evaluar las experiencias de cada lugar, y poder realizar el seguimiento de las mismas, como así también poder adoptar soluciones unificadas a problemáticas comunes.

En caso de que las delegaciones CyMAT no estén en funcionamiento, se solicita que a la brevedad se regularice tal situación. Hasta tanto se formalice dicha constitución y funcionen adecuadamente, se recomienda el trabajo de manera mancomunada de las áreas de Recursos Humanos, los servicios de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene, y los representantes gremiales de cada jurisdicción, a fin de poder garantizar el cuidado de la salud y seguridad de los trabajadores.

Al Señor/a Director/a de Recursos Humanos:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en el marco de la pandemia de COVID- 19, y en cumplimiento de lo acordado mediante Acta CyMAT N° 126 del día 15 de abril de 2020.

En atención a una eventual apertura gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido mediante el DNU N° 297/20 y modificatorios y ampliatorios, se hace necesario que en cada organismo y jurisdicción de la Administración Pública Nacional comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, se adopten medidas necesarias para la protección de los trabajadores y de la población en general.

En primer lugar se aclara que mientras duren las condiciones que llevaron al dictado de la Resolución SGyEP N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020, los grupos de riesgo quedarán exceptuados de todo trabajo presencial, y deberán desempeñar sus tareas de manera remota.

Asimismo, los trabajadores con menores de edad a cargo que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario, jardines y en guarderías o jardines maternas estarán exceptuados (licenciados) del cumplimiento de tareas, hasta tanto se retorne a las clases de manera normal. En ese sentido, es de aclarar que si ambos progenitores/tutores de menores a cargo se encontraran vinculados laboralmente con la Administración Pública Nacional, solo uno de ellos estará exceptuado de desempeñar sus tareas, conforme lo antes mencionado.

Como así también, cada organismo deberá evaluar la posibilidad de instrumentación de trabajo con una modalidad a distancia (remota), y/o prever horarios especiales, y/o turnos escalonados a fin de evitar la concentración de trabajadores, tanto en los edificios como en los transportes públicos.

A fin de poder dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto, ésta Comisión CYMAT recomienda que las áreas de recursos humanos realicen:

- Actualización y acreditación de la licencia por cuidado de menores a cargo. Declarando si el que ejerce la copaternidad del menor trabaja en la Administración Pública Nacional a los efectos de que la licencia sea otorgada a uno solo de los adultos con menores a cargo.
- Actualización de la declaración jurada de trabajadores que integran los grupos de riesgo.
- Actualización de la declaración jurada del domicilio personal de los trabajadores afectados a la prestación de trabajo bajo la modalidad a distancia a todos los efectos relacionados con la ART.



